

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I y 59 fracciones IV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 19 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, publicado mediante Decreto en el Periódico Oficial No. 190-2ª sección, el día miércoles 21 de junio de 2017, es necesaria la actualización de los Programas Sectoriales, dado que reflejan los esfuerzos en la gestión pública estatal que demuestra, entre otras cosas, que la planeación no es, ni será un ejercicio estático, por el contrario, es un ejercicio estratégico y dinámico que exige la valoración continua de sus resultados para generar nuevos aprendizajes que conduzcan a potenciar los resultados de avances del ejercicio de las políticas públicas enfocadas al desarrollo humano y a mejorar la calidad de vida de la población.

Tomando en consideración que, para la actualización de los Programas Sectoriales, se tomó como base lo publicado en el Decreto No. 294 en el Periódico Oficial No. 072, Tomo III, del viernes 06 de diciembre del año 2013, mediante el cual se aprobaron los Programas Sectoriales de Desarrollo Económico, Desarrollo Rural Sustentable, Función Pública, Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico, Salud, Desarrollo Social, Educación, Gobierno Seguridad y Estado de Derecho, Infraestructura y Comunicaciones 2013-2018.

Al respecto, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, contiene los elementos, base y estructura para crear los instrumentos y mecanismos que permitan a la Sociedad alcanzar mejores condiciones y calidad de vida, para lo cual se vuelve indispensable definir y establecer planes y programas precisos; visualizando el desarrollo como una interacción de variables de orden político, social y económico que cuenten con un enfoque integral y sustentable.

Es por ello que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sitúan el bienestar y las capacidades de los seres humanos en el centro de los esfuerzos del desarrollo, aspectos que se colocan como eje principal de las políticas públicas de desarrollo social; basados en un acuerdo universal del más alto nivel, haciendo hincapié en intensificar los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, el Índice de Desarrollo Humano.





Derivado de los fundamentos y consideraciones anteriores y tomando en consideración lo establecido por el artículo 45 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

## "DECRETO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS PROGRAMAS SECTORIALES"

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza la Actualización de los Programas Sectoriales, mismos que a continuación se enlistan:

- 1.- Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable 2013-2018.
- 2.- Programa sectorial de Función Pública 2013-2018.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico 2013-2018.
- 4.- Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
- 5.- Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.
- 6.- Programa Sectorial de Educación 2013-2018.
- 7.- Programa Sectorial de Gobierno 2013-2018.
- Programa Sectorial de Seguridad y Estado de Derecho 2013-2018.
- 9.- Programa Sectorial de Infraestructura y Comunicaciones 2013-2018.
- Programa Sectorial de Igualdad de Género 2013-2018.

## TRANSITORIOS



Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero,- En cumplimiento lo previsto por al artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.





Dado en el Palacio de Gobierno Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de enero del año 2018.

Manuel Velasco Coello Gobernador del Estado

Vicente Perez Cruz Consejero Jurídico del Gobernador

Humberto Pedrero Moreno Secretario de Hacienda

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE "DECRETO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS PROGRAMAS SECTORIALES"

